

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., 10 9 ABR. 2021

Exp. No. 11001-40-03-038-2021-00131-00

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: R.V. Inmobiliaria S.A.

DEMANDADO: Clínica Odontológica Protección Oral S.A.S. y otros.

Revisado el expediente de la referencia, es claro que la parte actora pretende la ejecución del contrato de arrendamiento comercial celebrado el 2 de marzo de 1993 entre el ejecutante –como arrendador– y los demandados –en su calidad de arrendatarios, como consecuencia de una mora en los cánones de arrendamiento pactados.

Sin embargo, de la revisión del plenario se advierte que junto con la demanda no se aportó copia digital del aludido acuerdo de voluntades cuya ejecución aquí se pretende, pese a que se informó en el capítulo de pruebas del libelo que se allegaba *“documento original que contiene el contrato de arrendamiento suscrito por los arrendatarios”*.

Por consiguiente, puesto que el presente asunto versa en un proceso ejecutivo, sin que obre en el plenario documento que reúna los requisitos que señala el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, que contenga *“obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él”*, es por lo que el Juzgado no tendrá otro camino sino el de negar el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, el Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Negar el mandamiento de pago solicitado por R.V. Inmobiliaria S.A. contra la Clínica Odontológica Protección Oral S.A.S. y otros, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

Puesto que la demanda y sus anexos fueron radicados vía correo electrónico, el despacho se abstiene de ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución. Se ordena que por **secretaría** se dejen las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., **11 9 ABR. 2021**

Rad. N° 11001-40-03-038-2020-00445-00.

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: Dora Cecilia Acero González

DEMANDANDO: José Jhonathan Daza Sandoval y Rodrigo Rincón Cortés.

En atención a la solicitud del apoderado del extremo actor, previo a decretar el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 236-76193, puesto que no obra en el expediente certificado de la inscripción del embargo decretado por este juzgado sobre el mismo, se **requiere** al demandante para que aporte el documento idóneo que acredite la inscripción de dicha cautela.

NOTIFIQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez